



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 501-2022-R.- CALLAO, 18 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2125-2022-AGI-UGEL VENTANILLA (Expediente N° E2012616) recibido el 18 de julio de 2022, por medio del cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, solicita la designación de un representante de esta Casa Superior de Estudios para integrar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de la UGEL Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la invitación para integrar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de la UGEL Ventanilla.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General


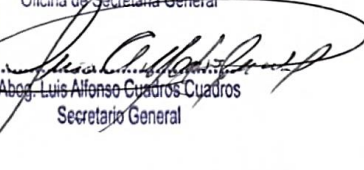
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Mg. **SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES**, con DNI N° 18056963, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con correo institucional: sagarciaf@unac.edu.pe, teléfono: 984775700; asimismo, a la Mg. **KATIA VIGO INGAR**, con DNI N° 07535055, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con correo institucional: kvigoi@unac.edu.pe, teléfono: 942098065, como representantes de la Universidad Nacional del Callao ante el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de la UGEL Ventanilla, desde el 18 de julio al 31 de diciembre de 2022.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, dependencias académico-administrativas, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, UGEL-Ventanilla,
cc. dependencias académico-administrativas, gremios docentes e interesados.